

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, ASÍ COMO PARA LA COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ESTRATEGIA DUSI "MÁS RIVEIRA ATLÁNTICA 2020".

En la Casa Consistorial de Riveira, a veintidós de enero de dos mil dieciocho (22/01/2018), ante mí, JUAN MANUEL SALGUERO DEL VALLE, titular del DNI 09.746.879-P, como secretario general del Ayuntamiento de Riveira, que doy fe.

COMPARECEN:

De una parte, MANUEL RUIZ RIVAS, titular del DNI 33.228.537-T, como alcalde de este Ayuntamiento de Riveira, en nombre y representación del mismo, en ejecución del Decreto de la Alcaldía de adjudicación del contrato, de fecha 27/12/2017.

De la otra, RAFAEL SATURIO ESPINOSA AZOFRA, titular del DNI número 16.546.835-Z, que interviene en representación de la empresa "IDOM CONSULTING, ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U." (NIF A-48.283.964), con domicilio en Avenida de Lugo, 151-153, de Santiago de Compostela, lo que se acredita mediante la documentación presentada, que queda unida al expediente, y que el representante manifiesta que está vigente al día de la fecha de este contrato.

Ambos manifiestan que tienen competencia y capacidad jurídica suficiente para obligarse y formalizar el presente contrato administrativo de servicios, y a tal efecto, exponen:

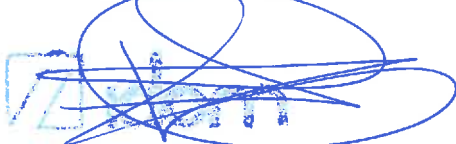
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

A.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 02/10/2017, se resolvió aprobar el expediente de contratación (por procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración y con tramitación ordinaria), los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y el correspondiente gasto, para la contratación de los Servicios de asistencia técnica para el apoyo, gestión y seguimiento de las actividades y proyectos, así como para la comunicación, información y publicidad de la estrategia DUSI "Más Riveira Atlántica 2020".

(Se une a este contrato copia de los citados Pliegos como Anexos 1 y 2, respectivamente).

B.- El objeto del contrato está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.

C.- La licitación se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña número 192, de fecha 09/10/2017, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (en la Plataforma de



Contratos Públicos de Galicia), en la misma fecha.

D.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 05/12/2017, se resolvió clasificar, por orden decreciente de valoración, las proposiciones que resultaron admitidas a la contratación y requerir a la empresa "Idom Consulting, Engineering Architecture, S.A.U.", como el licitador que resultó clasificado en primer lugar, para que presentase la documentación que se indica en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

E.- Dentro del plazo concedido la empresa "Idom Consulting, Engineering Architecture, S.A.U." presentó la documentación requerida, que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 19/12/2017 con el número 19.836. Entre la documentación se incluye la carta de pago expedida por el departamento de contabilidad del Ayuntamiento en fecha 18/12/2017 (nº operación: 2017 33009269), por el aval de Bankinter (R.E.A. 0406267), por importe de 4.648,50 euros, en concepto de garantía definitiva del contrato.

(Se une a este contrato copia de la citada carta de pago como Anexo 3).

F.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27/12/2017, se resolvió adjudicar el contrato para la prestación de los Servicios de asistencia técnica para el apoyo, gestión y seguimiento de las actividades y proyectos, así como para la comunicación, información y publicidad de la estrategia DUSI "Más Riveira Atlántica 2020" a la empresa "Idom Consulting, Engineering Architecture, S.A.U." (NIF número A48283964), en el precio total anual del contrato de 56.246,85 euros (Base: 46.485,00 euros; IVA 21%: 9.761,85 euros).

(Se une copia del mencionado Decreto de adjudicación como Anexo 4).

Sobre la base de los antecedentes que preceden, los comparecientes otorgan el presente contrato administrativo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Riveira contrata con la empresa "Idom Consulting, Engineering Architecture, S.A.U." (NIF A48283964), la prestación de los Servicios de asistencia técnica para el apoyo, gestión y seguimiento de las actividades y proyectos, así como para la comunicación, información y publicidad de la estrategia DUSI "Más Riveira Atlántica 2020", con estricta sujeción a los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (Anexos 1 y 2, respectivamente, que el contratista declara conocer y a los que da su conformidad), **así como a la oferta técnica contenida en el Sobre B presentado por el licitador** en fecha 24/10/2017 (que fue registrada de entrada con el número 16.947, y que se une como Anexo 5), documentos que tienen carácter contractual y vinculante y que son firmados por ambas partes como parte integrante de este contrato.



SEGUNDA.- "Idom Consulting, Engineering Architecture, S.A.U." se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato en el **precio total ANUAL de 56.246,85 euros** (Base: 46.485,00 euros; IVA 21%: 9.761,85 euros), de acuerdo con su proposición, sobre "C" (oferta económica), en los términos del decreto de adjudicación de fecha 27/12/2017, según lo recogido en los antecedentes de este contrato.

TERCERA.- **El plazo de duración del contrato será de 24 meses**, contado desde la fecha de la firma del mismo en documento administrativo.

La duración efectiva del contrato empezará a computarse desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio de la prestación de los servicios.

El contrato podrá prorrogarse anualmente de forma expresa y de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización. En todo caso, **las prórrogas no podrán exceder de 24 meses**, y, en todo caso, hasta la finalización, justificación y cierre del proyecto ante el Ministerio.

Cada una de las prórrogas requerirá la previa solicitud del contratista, informe del responsable del contrato, la existencia de crédito adecuado y suficiente, el informe favorable de la Intervención municipal, y la aprobación mediante resolución adoptada por el órgano de contratación.

(Cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares).

CUARTA.- **El pago del precio del contrato se efectuará por mensualidades vencidas** y, por lo tanto, no se efectuará ningún pago por adelantado.

En cuanto a los plazos y trámites de pago se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

Entre los días 1 a 5 del mes siguiente a la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 11/2013 de 26 de julio, **el contratista tendrá la obligación de presentar la factura**, en la que deberá incluir, además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los siguientes datos:

- Oficina contable: L01150737 Intervención General
- Órgano gestor: L01150737 Alcaldía-Presidencia
- Unidad tramitadora: L01150737 Intervención

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

(Cláusula 38ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares).

QUINTA.- Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión, en ningún caso, y, por tanto, no se aplicará fórmula alguna de revisión.

(Cláusula 7ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares).



SEXTA.- La garantía definitiva a la que se hace referencia en el antecedente E de este contrato **no será devuelta o cancelada** hasta que se haya producido el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

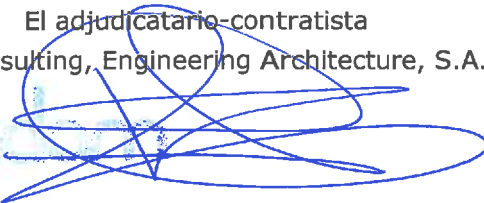
(Cláusulas 47ª y 48ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares).

SÉTIMA.- Para todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás normativa estatal o autonómica vigente, que sea de aplicación; así como cualesquiera Legislación sobre eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior, sobre ordenación ambiental de dicho alumbrado para la protección del medio nocturno y otras normas sectoriales que puedan resultar aplicables.

Tras la lectura del presente contrato, los comparecientes se ratifican en su contenido, firmándolo ante mí, el secretario general, de lo que doy fe.

El alcalde

Manuel Ruiz Rivas

El adjudicatario-contratista
Idom Consulting, Engineering Architecture, S.A.U.

Rafael Saturio Espinosa Azofra

El secretario general, que doy fe.

Juan Manuel Salguero del Valle